



EXCMO. AYUNTAMIENTO
14270 HINOJOSA DEL DUQUE

Secretaría

C.I.F.: P 1403500 J

Tfno.: 957 14 00 50 / Fax: 957 14 12 86

E-mail: secretaria@hinojosadelduque.es

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE Y LA PARROQUIA DE SAN JUAN BAUTISTA DE HINOJOSA DEL DUQUE, PARA LA COFINANCIACIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN EN LA ERMITA DEL SANTO CRISTO DE LAS INJURIAS.

En Hinojosa del Duque, a *****

7 Abril 2021

REUNIDOS

De una parte, D. Matías González López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, en cuya representación interviene, en virtud de las facultades que tiene conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido de la Secretaria de la Corporación, Dña. Carmen López Ruiz.

De otra parte, D. Jesús E. Aranda Cano, con D.N.I. número *****270C, Párroco titular de la PARROQUIA DE SAN JUAN BAUTISTA DE HINOJOSA DEL DUQUE, con C.I.F. R1400338H, que interviene en representación de la misma, debidamente autorizado por el Obispado de Córdoba.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar este convenio, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- La Parroquia manifiesta su voluntad de continuar poniendo al servicio de la localidad su patrimonio histórico, artístico y documental, concertando con el Ayuntamiento las bases para hacer efectiva la colaboración de ambas partes con el fin de preservar, dar a conocer y catalogar este patrimonio religioso y cultural, de facilitar su contemplación y estudio, y de lograr su mejor conservación e impedir cualquier clase de pérdidas.

SEGUNDO.- Que ambas instituciones son conscientes de la necesidad de conservación de la ermita del Santo Cristo de las Injurias de Hinojosa del Duque, en cuanto constituye un elemento relevante del patrimonio religioso, histórico y cultural de la localidad.

TERCERO.- Que habida cuenta del estado de deterioro y necesidades de rehabilitación de dicho edificio, las instituciones comparecientes desean aunar esfuerzos para financiar las obras precisas para su reparación y mantenimiento.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque comparte la necesidad de restauración y conservación del patrimonio eclesiástico, ya que forma parte de las tradiciones y de la riqueza religiosa y patrimonial de la localidad, y constituye otro de los importantes atractivos turísticos con los que cuenta, además del valor religioso y sentimental que tiene para los vecinos.

QUINTO.- Que el Párroco actúa en virtud de la titularidad que ostenta sobre el edificio objeto de este convenio, y con base en los compromisos y demás obligaciones que, en orden a la conservación de este tipo de bienes, tiene atribuidas por la normativa vigente.

SEXTO.- Que el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque actúa al amparo del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según el cual los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, siendo una de sus competencias propias la protección y gestión del patrimonio histórico.

SÉPTIMO.- Que ambas partes tienen por tanto objetivos e intereses comunes y deciden suscribir el presente convenio de colaboración en virtud de lo expuesto anteriormente, y a tales efectos, las partes lo suscriben conforme a las siguientes



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
14270 HINOJOSA DEL DUQUE**

Secretaría

C.I.F.: P 1403500 J

Tfno.: 957 14 00 50 / Fax: 957 14 12 86

E-mail: secretaria@hinojosadelduque.es

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD.-

El Ayuntamiento de Hinojosa del Duque y la Parroquia de San Juan Bautista se comprometen a colaborar, en los términos del presente convenio, en la ejecución de las obras de conservación y reparación de la Ermita del Santo Cristo de las Injurias de Hinojosa del Duque.

La finalidad del presente convenio es contribuir a la conservación y puesta en valor del patrimonio eclesiástico y facilitar, en este caso concreto, un lugar de culto en unas condiciones dignas que, además, sea un atractivo turístico que contribuya al desarrollo económico de la localidad.

SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONVENIO.-

El período de vigencia del presente convenio se extenderá desde su firma hasta la finalización de las obras de conservación y reparación de la Ermita.

TERCERA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.-

El Ayuntamiento de Hinojosa del Duque aportará la cantidad de diez mil euros (diez mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 92400.48000 "Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro" del vigente Presupuesto.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.-

El Sr Párroco informará al Sr Alcalde del seguimiento de las obras, y éste último informará a la Corporación de los trabajos realizados.

QUINTA. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.-

El abono de la subvención se realizará tras la firma del presente Convenio y con carácter previo a la justificación de la actividad que se financia, conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de la obligación de justificación posterior.

SEXTA. GASTOS SUBVENCIONABLES.-

Se consideran subvencionables los gastos relativos a la ejecución de las obras de reparación y conservación de la Ermita, conforme al proyecto de obra correspondiente. Los gastos deberán estar efectivamente pagados antes de la finalización del plazo de justificación de esta subvención.

Los importes subvencionados no podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el presupuesto total de la actuación.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.-

La Parroquia de San Juan Bautista, en su calidad de beneficiaria de la subvención, estará sujeta a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Mediante el presente convenio, la Parroquia de San Juan Bautista, en calidad de beneficiaria, facilitará el espacio de la explanada del Santísimo Cristo de las Injurias, por los actos que se pudieran realizar con motivo de la festividad de San Cristóbal, o por otras hermandades y cofradías, así como otras asociaciones sin ánimo de lucro en colaboración con el Ayuntamiento, ya que este Ayuntamiento tiene espacios para la realización de manifestaciones y hechos culturales, además de la existencia de un Convenio para la visita de espacios eclesiásticos de elevado interés cultural en esta localidad.

OCTAVA. EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.-

La Parroquia de San Juan Bautista se compromete a ejecutar las obras conforme al proyecto de obras correspondiente.

El plazo de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos librados concluirá, como máximo, a los tres meses de la finalización de las obras de reparación y conservación de la Ermita.

Se muestran tres sellos oficiales y firmas manuscritas en tinta azul. El sello más a la izquierda pertenece al Ayuntamiento de Hinojosa del Duque. El sello central es de la Secretaría del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque. El sello más a la derecha pertenece a la Parroquia de San Juan Bautista de Hinojosa del Duque, Córdoba.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
14270 HINOJOSA DEL DUQUE**

Secretaría

C.I.F.: P 1403500 J

Tfno.: 957 14 00 50 / Fax: 957 14 12 86

E-mail: secretaria@hinojosadelduque.es

Si por alguna circunstancia excepcional no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una prórroga en la que se motiven las circunstancias al órgano concedente de la subvención. El Ayuntamiento de Hinojosa del Duque podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación, si lo considera conveniente y no se perjudican derechos de terceros, siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de las fechas indicadas para la finalización de la justificación.

La justificación de la aplicación de los fondos percibidos se realizará conforme a lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, revisiendo la forma de cuenta justificativa que deberá contener:

Memoria final en la que se haga referencia a las actividades realizadas y a los resultados obtenidos.

Copia del material documental e informativo editado a que dé lugar la realización del proyecto, en el que se haya hecho constar la colaboración del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque (notas de prensa, fotografías, material de difusión, etc.)

Relación clasificada de los gastos de la actividad, indicando número de factura, fecha de emisión, identificación del acreedor (NIF y denominación), concepto e importe.

Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente justificativos del gasto producido, que deberán cumplir los requisitos que establece la legislación vigente en materia de facturación, y que deberán ser suficientes para justificar, como mínimo, el importe concedido por el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque. Si estos documentos se presentan en formato papel deberán estar compulsados. Si se presentan a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, por persona debidamente autorizada, se presupondrá la originalidad de los documentos presentados, al quedar constancia de la firma del presentador.

Acreditación de los pagos realizados, que se realizará mediante el oportuno justificante bancario del abono de las facturas a que se refiere el párrafo anterior.

Declaración de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad, indicando, en su caso, importe y procedencia.

Declaración en la que se haga constar que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por otros agentes financiadores, no excede del importe total de la actuación subvencionada.

En su caso, justificante del reintegro del importe no aplicado, así como del abono de los intereses originados.

NOVENA. CONTROL, REINTEGRO Y SANCIONES.-

Para las acciones de control, y en los supuestos de reintegro y de sanciones, se estará a lo dispuesto en la ley 38/2003, de 1 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

La falta de presentación de la justificación, o la incorrección de la misma, será causa de exigencia del reintegro de los fondos librados, originando las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN.-

Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este Convenio.

El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo, o por decisión unilateral de cualquiera de ellas, por causas excepcionales, debidamente justificadas, que impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con una antelación mínima de un mes. También será



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
14270 HINOJOSA DEL DUQUE**

Secretaría

C.I.F.: P 1403500 J

Tfno.: 957 14 00 50 / Fax: 957 14 12 86

E-mail: secretaria@hinojosadelduque.es

causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes, en los términos anteriormente señalados.

UNDÉCIMA. ENTRADA EN VIGOR.-

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma.

Y para que conste y en prueba de conformidad, las partes reunidas firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

EL ALCALDE,

EL PÁRROCO,

LA SECRETARIA,

